



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Acumulada	05001 34 03 003 2017 00190 00
Principal:	05001 31 03 009 2010 00317 00
Demandante	Natalia Quiceno
Demandado	Integral S.A.S.
Asunto:	Concede apelación en el efecto suspensivo
AS.	1911V (1313) 5

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto contra el auto proferido por este Despacho el 13 de diciembre de 2019 (fl. 91-92), mediante el cual se repuso el proveído del 14 de junio de 2018 y en su lugar, negó el mandamiento de pago, para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb41c209d3dcdf1e2d9a53cfd770482f801d520100eb77883280e567085b8d7

Documento generado en 19/08/2021 01:45:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>